CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9956059

OBJETO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A 300 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN U'WA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Entre los suscritos **YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.606.789 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento de Santander, nombrada mediante Decreto 562 del 27 de octubre de 2025, posesionada mediante acta de posesión N° 216 del 04 noviembre de 2025 que reposa en los archivos de la Entidad y delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 081 del 14 de febrero de 2025, y con delegaciones especiales otorgadas mediante Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con NIT número 890201235-6, por una parte, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA, - ASOU'WA**, identificada con NIT 826.000.799-2, entidad de derecho público de carácter especial, representada legalmente por JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.866, en calidad de Presidente y Representante Legal para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029, conforme a la Resolución No. 237 del 13 de noviembre de 2025 del Ministerio del Interior y facultado mediante acta suscrita por los líderes de los cabildos, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES : 1. Que el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Educación, identificó la necesidad de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial para la población U'wa, mediante el suministro de complemento alimentario tipo almuerzo bajo la modalidad de olla comunitaria. 2. Que el proceso contractual corresponde al No. ED-CD-26-0221 y tiene por objeto el suministro de complementos alimentarios hasta para trescientos (300) niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales que atienden población U'wa en el Departamento de Santander. 3. Que el proyecto que soporta la contratación se encuentra identificado con BPIN No. 2026004680013, según Certificado No. 456 del 24 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación. 4. Que el Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP fue objeto de concertación con la comunidad U'wa el 24 de abril de 2026 e incorpora, entre otros, el ciclo de veinte (20) menús, su aprobación por las autoridades indígenas, los mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte, el plan de remisiones y el plan de compras. 5. Que ASOU'WA es una asociación de autoridades tradicionales indígenas, entidad de derecho público de carácter especial, y su objeto guarda relación directa con las obligaciones del presente contrato, en los términos de la regulación aplicable a la operación del PAE para pueblos indígenas. 6. Que la modalidad de selección es contratación directa por contrato interadministrativo, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015. 7. Que mediante Resolución No. 18977 del 15 de septiembre de 2026 se justificó la contratación directa correspondiente al proceso ED-CD-26-0221. 8. Que el Comité Evaluador verificó la oferta presentada por ASOU'WA y concluyó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, económicos y financieros exigidos en los documentos del proceso. 9. Que el presupuesto oficial y valor del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($491.559.000,00), distribuido en $206.340.000,00 para la vigencia 2026 y $285.219.000,00 con cargo a vigencias futuras 2027. 10. Que las partes manifiestan su capacidad legal y voluntad de obligarse en los términos del presente contrato y de los documentos que lo integran. por lo anterior, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es brindar el "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A 300 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN U'WA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y MODELO DE ATENCIÓN**. El contrato comprende el suministro de complemento alimentario tipo almuerzo, bajo el modelo de atención para pueblos indígenas y modalidad de olla comunitaria, hasta para 300 beneficiarios diarios, durante un máximo de ciento dieciséis (116) días de calendario escolar, distribuidos en cincuenta (50) días durante 2026 y sesenta y seis (66) días durante 2027, para un máximo de treinta y cuatro mil ochocientos (34.800) complementos. La ejecución se sujetará al PAIP concertado y a los documentos técnicos que lo integran. El PAIP comprende, como mínimo: i) ciclo de veinte (20) menús en medio físico y digital, con guías de preparación, análisis nutricional y lista de intercambios; ii) documento de aprobación del ciclo de menús por las autoridades indígenas; iii) mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte acordes con las particularidades culturales y territoriales; iv) plan de remisiones: y v) plan de compras. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.**

EL CONTRATISTA deberá garantizar el recurso humano culturalmente idóneo y suficiente para la ejecución del Programa. El personal dinamizador auxiliar deberá cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Ser alfabeta.
3. Contar con certificación médica que acredite un estado de salud adecuado para la manipulación de alimentos, vigente al inicio de la operación.

4. Contar con capacitación vigente en manipulación de alimentos.
5. Estar capacitado para las actividades asignadas y adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.
6. Mantener adecuadas relaciones con la comunidad educativa y actuar con respeto por la cosmovisión, usos y costumbres del pueblo U'wa.

Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar la documentación correspondiente al personal dinamizador auxiliar. Sus responsabilidades incluyen, entre otras:

a) Cumplir las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
b) Mantener estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas requeridas.
c) Usar apropiadamente la dotación y elementos de protección exigidos.
d) Cumplir las actividades y registros de cada programa del Plan de Saneamiento.
e) Recibir y alistar víveres e insumos, verificando cantidad y calidad y diligenciando los formatos establecidos.
f) Almacenar adecuadamente los alimentos según sus características y aplicar el sistema PEPS.
g) Llevar registro diario de ingreso y salida de alimentos mediante el kardex diferencial.
h) Preparar los alimentos conforme al ciclo de menús aprobado y al procedimiento de intercambios cuando haya lugar.
i) Entregar los complementos alimentarios a los beneficiarios de acuerdo con los gramajes y condiciones definidos.
j) Exigir a personal externo que ingrese a las áreas de almacenamiento, preparación o distribución el cumplimiento de las prácticas sanitarias.
k) Notificar oportunamente al rector o delegado del CAE las novedades sobre faltantes o incumplimientos en las características de los alimentos.
l) Cumplir las recomendaciones de almacenamiento, conservación, manipulación, calidad, higiene y seguridad impartidas por la supervisión, interventoría y autoridades competentes.

Relación mínima de dinamizadores auxiliares por número de raciones atendidas

1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1.000	1.001 a 1.500
1	2	3	4	5	6	7

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

4.1. Obligaciones generales

1. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y operativas del contrato y sus documentos integrantes.
2. Presentar a la interventoría y/o supervisión, para el trámite de pago, informes mensuales de ejecución junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Presentar informe final de ejecución previo a la liquidación del contrato, acompañado de los soportes finales de cumplimiento.
4. Presentar oportunamente la información jurídica, técnica, administrativa o financiera que sea solicitada por la interventoría y/o supervisión.
5. Asistir y participar presencialmente en las mesas públicas u otros comités convocados por la Dirección de Permanencia Escolar, remitiendo con cinco (5) días de anterioridad las presentaciones, informes o documentos que deban ser consolidados o analizados por la Entidad Territorial.
6. Asistir y participar en las juntas de seguimiento o mesas de trabajo del Programa de Alimentación Escolar - PAE, según las citaciones efectuadas.
7. Responder los requerimientos de los entes de control, la interventoría, la supervisión, el Ministerio de Educación Nacional, la UApA y demás actores que participan en el PAE, de acuerdo con el protocolo de PQRSD de la Secretaría de Educación.

4.2. Fase de alistamiento

Desde la suscripción del contrato y hasta el inicio de la operación, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentar un Plan de Saneamiento para los comedores escolares, con objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua.
2. Presentar un plan de capacitación y/o actualización continua para el personal dinamizador auxiliar, con duración no inferior a diez (10) horas, que incluya funcionamiento del PAE, cosmovisión, preparación ancestral de alimentos, ciclo de veinte (20) menús, guías de preparación, población beneficiaria, formatos, kardex diferencial, reporte de información, Plan de Saneamiento y manejo adecuado de alimentos.
3. Presentar el procedimiento de transporte de alimentos acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales y territoriales, indicando las sedes educativas atendidas.
4. Presentar la aprobación del ciclo de menús por parte de las autoridades indígenas conforme a sus estructuras de gobierno.
5. Presentar el Plan de Remisiones, indicando cantidades de bienes y servicios y tiempos de entrega a las sedes educativas.
6. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos existentes en cada comedor escolar.
7. Identificar y señalizar, mediante avisos elaborados en material lavable, las diferentes áreas de los comedores escolares.
8. Publicar en lugar visible para la comunidad educativa la ficha técnica de información general del PAE y el ciclo de veinte (20) menús, en castellano y en la lengua correspondiente del pueblo indígena, cuando aplique.

9. Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del Programa, vinculado conforme a la normatividad vigente.
10. Garantizar personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, conforme al PAIP y a la regulación aplicable a la modalidad de olla comunitaria.
11. Mantener en la sede administrativa y en cada sede educativa una carpeta física por cada dinamizador auxiliar de alimentos, con los documentos que acrediten los requisitos exigidos.
12. Cumplir las demás obligaciones de alistamiento previstas en los estudios previos, el PAIP, la invitación, la oferta y demás documentos del proceso.

4.3. Obligaciones técnicas

1. Informar inmediatamente y por escrito a EL DEPARTAMENTO, al supervisor y/o interventor y al rector de la institución educativa las deficiencias, daños o fallas de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
2. Dotar al personal dinamizador auxiliar de alimentos con la vestimenta y elementos exigidos conforme a la normatividad sanitaria y al tallaje de cada persona. Cada dotación estará compuesta por dos (2) gorros de tela, cinco (5) tapabocas de tela, una (1) blusa de tela, un (1) pantalón de tela y un (1) par de botas de caucho. Se entregarán tres (3) dotaciones completas en los términos de los estudios previos y se efectuarán las reposiciones necesarias.
3. Garantizar que los dinamizadores auxiliares conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión del pueblo U'wa, la preparación ancestral de alimentos, el ciclo de veinte (20) menús, recetas, formatos, kardex diferencial y Plan de Saneamiento.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y utilización de equipos y utensilios y efectuar oportunamente su mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Cuando se disponga de bodegas o puntos de distribución exclusivos para alimentos del Programa, garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria y la disponibilidad de los equipos e instrumentos requeridos para mantener la calidad e inocuidad.
6. Garantizar que los dinamizadores se encuentren armonizados conforme a las prácticas culturales propias, en buen estado de salud, y realizar los reemplazos temporales cuando corresponda.
7. Presentar los registros de aplicación de los programas que componen el Plan de Saneamiento Básico.
8. Realizar la entrega de materias primas a cada establecimiento educativo conforme a los cupos asignados y dejar soporte en las actas de remisión.
9. Realizar la entrega de insumos de aseo a cada establecimiento educativo conforme a los cupos asignados y soportar cada jornada mediante actas de remisión.
10. Dotar al inicio del contrato a las sedes educativas con un (1) set de cinco tasas medidoras, una (1) recarga del extintor multipropósito, una (1) báscula o gramera digital y un (1) bolso botiquín de primeros auxilios tipo A, con los elementos establecidos en los documentos del proceso. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del contrato deberá allegarse soporte de entrega suscrito a conformidad por el rector o delegado del CAE.
11. Evidenciar por escrito los faltantes o devoluciones por incumplimiento de las características de los alimentos y efectuar su reposición antes de la preparación o entrega del complemento.
12. Realizar los recorridos de entrega de materias primas e insumos de limpieza y desinfección conforme al cronograma de rutas y periodicidad establecidos.
13. Garantizar la pertinencia, inocuidad y calidad de los alimentos suministrados, de conformidad con el PAIP y la normatividad aplicable.
14. Participar en las reuniones para las cuales sea convocado, atender las visitas de seguimiento y control y responder oportunamente los requerimientos formulados.
15. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP.
16. Diseñar e implementar los planes de mejoramiento que se requieran con fundamento en las visitas realizadas por el Equipo PAE, la supervisión y/o la interventoría.

Elementos mínimos de aseo y desinfección - modalidad preparada en sitio (almuerzo)

Elemento (cuando se desgaste se debe reponer)	0 a 100 beneficiarios	101 a 200 beneficiarios
Escoba plástica grande	1	2
Trapero de hilaza, sin goma	1	2
Recogedor de basura de plástico	1	1
Cepillo largo de cerdas duras	1	1
Cepillo de mano de cerdas duras	1	1
Esponja espiral metálica para lavado de ollas (mensual)	4	5
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina (barra) (mensual)	500 g por cada 50 beneficiarios al mes	500 g por cada 50 beneficiarios al mes
Esponja abrasiva verde con esponja para lavado de menaje (mensual)	4	5
Desinfectante líquido - hipoclorito (litro) (mensual)	2	3
Jeringa de 5 ml (mensual)	1	1
Balde de 10 litros con agarradera	1 al inicio	1 al inicio

Elemento (cuando se desgaste se debe reponer)	0 a 100 beneficiarios	101 a 200 beneficiarios
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo (kg/mes)	2	3
Jabón antibacterial para manos, en dispensador, inoloro (mensual)	500 ml por dinamizador	500 ml por dinamizador
Toallas de manos desechables	Paquete x 100 por dinamizador/mes	Paquete x 100 por dinamizador/mes
Bolsas biodegradables VERDES (mensual)	10	12
Bolsas biodegradables NEGRAS (mensual)	5	8
Papel higiénico (mensual)	2 por dinamizador	2 por dinamizador
Guantes de caucho tipo industrial (mensual)	1 par por dinamizador	1 par por dinamizador
Paños absorbentes (mensual)	4	6
Encendedor	1 al inicio	1 al inicio

Las cantidades anteriores se aplicarán de acuerdo con el número de beneficiarios de cada sede educativa y las condiciones definidas en los documentos del proceso.

4.4. Obligaciones administrativas

1. Entregar a EL DEPARTAMENTO un informe semanal sobre el avance de la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales.
2. Garantizar el personal culturalmente idóneo y necesario para la preparación y manipulación de alimentos conforme al PAIP y a la relación mínima de dinamizadores establecida en este contrato.
3. Reportar y evidenciar, mediante sus métodos, instrumentos o dispositivos de registro, captura, almacenamiento, control, procesamiento y consulta de información, la focalización de beneficiarios, la trazabilidad de insumos, materias primas y alimentos y el aporte calórico y nutricional de los complementos.
4. Asistir y participar, según citación, en las juntas de apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico del PAE.
5. Acusar recibo y solicitar los ajustes que correspondan respecto de la focalización de beneficiarios registrados en SIMAT.
6. Disponer del personal necesario en calidad, cantidad, tiempo, modo y lugar, mantener las hojas de vida y soportes exigidos y efectuar su vinculación conforme a la legislación laboral vigente.
7. Designar una (1) dinamizadora para integrar el Comité Dinamizador conforme a las disposiciones aplicables.
8. Presentar mensualmente a la interventoría y/o supervisión un archivo digital organizado de la ejecución que contenga certificados de cobertura, planillas de entregas diarias, soportes de pago del personal, novedades, seguridad social, liquidaciones y/o paz y salvos.

4.5. Obligaciones financieras

1. Realizar, registrar y reportar el Plan de Compras conforme a las disposiciones aplicables al PAE indígena, teniendo en cuenta la zona geográfica reconocida como territorio ancestral para efectos de compras locales.
2. Remitir a la interventoría y/o supervisión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, la información requerida para consolidación y reporte a la plataforma CHIP de la categoría UApA - PAE.
3. Entregar, cuando sea solicitado para verificar obligaciones específicas o atender requerimientos de organismos de control, los soportes de costos y gastos relacionados con la ejecución contractual.
4. Presentar los certificados expedidos por los rectores y las planillas de registro y control diario de asistencia de los beneficiarios que reciben el complemento alimentario.
5. Aplicar el procedimiento establecido frente a novedades de inasistencia de beneficiarios focalizados y presentar el correspondiente reporte diario.
6. Allegar mensualmente los soportes de pago de acreencias laborales y seguridad social del personal vinculado a la ejecución del Programa.
7. Presentar las liquidaciones y/o paz y salvos del personal administrativo, operativo, dinamizador, logístico y de apoyo vinculado a la operación.

4.6. Obligaciones jurídicas

1. Suscribir dentro de los términos establecidos el acta de liquidación del contrato y allegar los paz y salvos correspondientes.
2. Mantenerse durante la ejecución a paz y salvo respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
3. Mantener actualizadas y vigentes las garantías contractuales requeridas.
4. Responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en los términos legales y conforme al protocolo aplicable.
5. Entregar la información requerida por la interventoría y/o supervisión en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, salvo que por la naturaleza del requerimiento se establezca un plazo diferente.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($491.559.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.

La obligación se encuentra respaldada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y vigencias

futuras, por los valores efectivamente comprometidos en este contrato:

CDP / soporte	Fuente / referencia	Valor a comprometer
CDP 26002219	Bolsa común 82 municipios - Alimentación Escolar REC BCE	$603,17
CDP 26002220	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 - PAE Regular REC BCE	$85.083,00
CDP 26002221	Superávit fiscal adicionados y no ejecutados - Alimentación Escolar REC BCE	$53.228,82
CDP 26002222	Otras transferencias del nivel nacional para inversión - Alimentación Escolar	$73.869,00
CDP 26002223	Reintegros rendimientos Programa PAE - 2016 REC BCE	$2.942.468,00
CDP 26002224	Sistema General de Participaciones PAE REC BCE	$63.729,00
CDP 26002225	Transferencias MEN - UApA Ley 1450 de 2011 JU y JR	$203.121.019,01
TOTAL VIGENCIA 2026		$206.340.000,00
Certificación de Vigencias Futuras No. 000001-2026 del 3 de agosto de 2026	ICLD - autorizada mediante Ordenanza No. 22-2026 del 30 de julio de 2026	$285.219.000,00
TOTAL CONTRATO		$491.559.000,00

CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL COMPLEMENTO Y CANTIDADES.

Las partes acuerdan los siguientes valores unitarios y cantidades máximas por vigencia:

Vigencia	Beneficiarios diarios	Días calendario escolar	Cantidad máxima	Valor unitario	Valor total
2026	300	50	15.000	$13.756,00	$206.340.000,00
2027	300	66	19.800	$14.405,00	$285.219.000,00
TOTAL		116	34.800		$491.559.000,00

Los pagos se reconocerán únicamente por los complementos efectivamente suministrados, certificados y recibidos a satisfacción, sin exceder los valores máximos del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:
a) PAGO ANTICIPADO: La suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00). El pago anticipado será descontado de las tres primeras actas parciales de ejecución así: primera acta, $20.000.000,00; segunda acta, $40.000.000,00; y tercera acta, $40.000.000,00. Para su desembolso EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, la certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y la garantía de devolución del pago anticipado debidamente aprobada.
b) PAGOS PARCIALES MENSUALES: El valor restante se pagará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el número de complementos alimentarios efectivamente suministrados y certificados por la interventoría y/o supervisión. EL CONTRATISTA deberá radicar factura, acta parcial, certificaciones de los rectores, soportes de asistencia y los demás documentos exigidos por EL DEPARTAMENTO.
c) RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%): De cada acta parcial se retendrá el diez por ciento (10%). El saldo acumulado por este concepto será pagado una vez recibida la ejecución a satisfacción y suscrita el acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.
El último pago estará sujeto a la presentación del informe final, recibido a satisfacción, acreditación de seguridad social y parafiscales y demás soportes exigibles. Los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la disponibilidad efectiva de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA. - GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

EL CONTRATISTA asumirá y/o permitirá que sean retenidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que legalmente resulten aplicables al contrato y a los pagos derivados de su ejecución. Las deducciones se efectuarán conforme a la normativa vigente al momento de la causación de cada pago. La expresión "pago anticipado" se entenderá en todo caso en los términos definidos en la cláusula anterior y no como anticipo.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2027, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez acreditados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA suministrará los complementos alimentarios conforme al PAIP, a la focalización comunicada por EL DEPARTAMENTO y a las condiciones técnicas del proceso. La ejecución se realizará principalmente en la Institución Educativa Siuyaskuba y las sedes SIUYASKUBA PRINCIPAL, DOROA, KAMARA, TAMBRIA y MONESHA, ubicadas en el territorio de atención de la comunidad U'wa. Para efectos logísticos, de abastecimiento

y compras locales se atenderán las particularidades del territorio ancestral y las rutas definidas en el estudio del sector y el PAIP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA.

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada por las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
2. Solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando se configuren los presupuestos legales para ello.
3. Recibir de EL DEPARTAMENTO la información y coordinación que razonablemente requiera para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.

1. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control sobre la ejecución del contrato, directamente y/o a través de la interventoría contratada.
2. Pagar el valor de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción, en los términos pactados.
3. Suministrar al contratista la focalización, lineamientos, formatos e información institucional necesaria para la ejecución del PAE.
4. Coordinar con los establecimientos educativos y demás actores institucionales las actividades necesarias para la adecuada ejecución del Programa.
5. Adelantar las actuaciones presupuestales, administrativas y contractuales a su cargo necesarias para la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE EL DEPARTAMENTO.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de todas las obligaciones contractuales.
2. Revisar, solicitar correcciones y formular observaciones a los informes, actas y soportes presentados por EL CONTRATISTA.
3. Hacer efectivas las garantías, sanciones pecuniarias y demás mecanismos contractuales y legales que resulten procedentes ante el incumplimiento.
4. Solicitar la adopción de planes de mejoramiento y verificar su cumplimiento.
5. Ejercer las demás facultades previstas en la ley y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento integral del objeto y obligaciones del contrato y por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones, a las de su personal y a las de sus subcontratistas, cuando los hubiere. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones laborales, de seguridad social, sanitarias y demás derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución. Las partes no responderán por incumplimientos originados en fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de EL DEPARTAMENTO, las garantías que cubran los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción y por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado anticipadamente	Desde la suscripción y por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Desde la suscripción y por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Desde la suscripción y por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO se reduzca el valor de cualquiera de los amparos, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el contrato sea modificado en valor, plazo o condiciones que incidan en la garantía, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o modificarla según corresponda y obtener su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, las partes prescindirán de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, conforme al parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás facultades legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA.

EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y técnica dentro del marco contractual y no podrá hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL DEPARTAMENTO ni asumir obligaciones a cargo de este sin autorización expresa. La ejecución del contrato no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal vinculado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN.

El presente contrato es intuito personae. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA podrá celebrar los negocios jurídicos instrumentales que resulten necesarios para el cumplimiento de actividades accesorias o de apoyo, siempre que no impliquen cesión del contrato ni trasladen integralmente la ejecución del objeto. En todos los casos EL CONTRATISTA mantendrá la responsabilidad plena frente a EL DEPARTAMENTO por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por las actuaciones de terceros vinculados a la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO frente a reclamaciones de terceros, derivadas de hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal o a sus subcontratistas en ejecución del contrato, incluidas las obligaciones laborales y de seguridad social a su cargo, hasta el monto de los perjuicios efectivamente causados conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones afectadas por eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados, acreditados y constatados conforme a la ley. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra, adoptar medidas razonables de mitigación y reanudar la ejecución tan pronto desaparezca la causa impeditiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Cuando ello no sea posible, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, vencimiento del plazo o expedición del acto o acuerdo que disponga su terminación. En el acta se consignarán los ajustes, revisiones, reconocimientos, saldos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar. Para la liquidación EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, los paz y salvos requeridos y la ampliación de garantías cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación bilateral previa convocatoria, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido dentro del plazo pactado, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los términos previstos en la ley, mediante acto administrativo motivado susceptible de los recursos procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el contrato deberán constar por escrito y se entenderán efectuadas cuando sean entregadas físicamente o remitidas a los correos institucionales registrados. Para estos efectos se establecen inicialmente los siguientes datos, sin perjuicio de su actualización escrita durante la ejecución:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE Secretaria de Educación Calle 37 No. 10-30, Bucaramanga Correo: educacion@santander.gov.co	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA - ASOU'WA Representante Legal: JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA Cubará, Boyacá Correo institucional registrado en la oferta/RUT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.

El seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato será realizado por la interventoría contratada por EL DEPARTAMENTO para tal efecto y por el supervisor que designe la oficina gestora. En ausencia temporal de interventoría, EL DEPARTAMENTO ejercerá directamente el seguimiento a través del Director de Permanencia Escolar o de quien se designe. La interventoría y supervisión actuarán dentro del marco legal y contractual, sin que sus actuaciones impliquen coadministración del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, entre otros: los estudios del sector; los estudios y documentos previos; el PAIP y sus anexos; la resolución de justificación de la contratación directa; la invitación a presentar oferta y sus anexos; la oferta presentada por ASOU'WA y sus aclaraciones; el informe de evaluación; la matriz de riesgos; las disponibilidades presupuestales y vigencias futuras; las garantías aprobadas; el acta de inicio; las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del proceso ED-CD-26-0221.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción por las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá, según corresponda, el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la acreditación de estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Las partes mantendrán la reserva y confidencialidad de la información sujeta a reserva legal y adoptarán las medidas razonables para su protección. La información pública del contrato se regirá por las normas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - MATRIZ DE RIESGOS.

Las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles contenida en la matriz de riesgos del proceso ED-CD-26-0221, la cual forma parte integral del contrato. Cada parte asumirá los riesgos que le hayan sido asignados y adoptará las medidas de tratamiento previstas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN EN SECOP II.

EL DEPARTAMENTO realizará la publicación del contrato y de los documentos que legalmente correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en los términos de la normativa vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Dado en la ciudad Bucaramanga a los 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR EL DEPARTAMENTO

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria de Educación
Departamento de Santander

POR EL CONTRATISTA

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
C.C. 13.873.866
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA - ASOU'WA
NIT 826.000.799-2

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gustavo Angarita Cortes – DPE / SED
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jaime Eduardo Sánchez Ortiz - DPE / SED
Proyectó Aspectos Jurídicos: Heiddy Peña Lozano – DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Kathy Andrea Yerena Vesga – DPE/SED
Proyectó Aspectos Administrativos y Financieros: Johana Duarte Gómez –DPE/SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Laura Marcela Cotte Oliveros –DPE / SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Laura Milena Fuentes Corzo –DPE / SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Nicolle Andrea Almeida Angarita –DPE/SED
Proyectó Aspectos Técnicos: Deisy Johana Chacon Cañadulce –DPE/SED
Revisó: Yenner Uribe Barón – Director de Permanencia Escolar SED